

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 📝 🖟

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALE DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N°.- 150/14 Sucre, 12 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, con registro CDE2-13, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0177/2014 de 26 de febrero de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN APRECIA SUCRE, PARA ESTABLECER UNA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL COORDINADA CON EL OBJETO DE LA CONTINUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE REHABILITACIÓN DE CIEGO, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades.

Que, según INFORME DE DIRECCIÓN JURÍDICA Nº 076/2014 de fecha 14 de febrero de 2014 elaborada entregada vía Dirección Jurídica recomienda en la parte conclusiva que tomando en cuenta que el presente convenio cumple con el marco legal vigente y recomienda la suscripción respectiva del "Convenio Marco Interinstitucional Entre El Gobierno Autónomo Municipal De Sucre (G.A.M.S.) Y La Fundación Aprecia Sucre, para establecer una acción interinstitucional coordinada con el objeto de la continuación del funcionamiento de la escuela de rehabilitación de ciego".

Que, para este fin y objetivo del Convenio Interinstitucional propuesto, el objetivo final es, "establecer una acción interinstitucional coordinada, para la continuación del funcionamiento de la Escuela de Rehabilitación de Ciegos", que hasta la fecha se encuentra a cargo de la Fundación APRECIA (Agrupación Para la Rehabilitación y Educación del Ciego y Ambliope) en el marco de contribuir de manera efectiva a la rehabilitación de las personas con problemas de discapacidad de la vista, garantizando su rehabilitación con diferentes terapias para insertarlos a la sociedad como personas de condiciones en el desarrollo de sus facultades.

Que, los documentos presentados representan el Derecho Propietario FUNDACIÓN APRECIA, descrita de la siguiente manera:

- ➤ A fs. 23-24 se acredita derecho propietario de la Fundación APRECIA, bajo el testimonio 35/2014 de una minuta de fusión de títulos de propiedad, correspondiente por una parte de una superficie de 1.150,00 Mts2 mediante Prov. Ejec. de fecha 24/12/2013 librado por el Juez Dr. Pedro Flores, y otra superficie de 500,00 Mts2 bajo testimonio de propiedad 297/1990, fusión de títulos suscrita por la Sra. Blanca María Grimanesa Velaochaga, en representación legal mediante Testimonio de Poder N° 57/2013, de la Agrupación para Rehabilitación y Educación del Ciego Ambliope FUNDACIÓN APRECIA SUCRE.
- ➤ fs. 22 se acredita Folio con Matrícula N° 1.01.1.99.0067402 VIGENTE, de una superficie de 1.650,00 Mts2 en favor de la Fundación APRECIA bajo escritura pública N° 49/2014 de 13/01/2014.
- ➤ fs. 30.- se acredita Acta de Inauguración Oficial, de la fundación APRECIA correspondiente a la fecha del10 de mayo de 1980, en la cual se establece acta de fundación del Instituto de Rehabilitación de Ciegos y Ambliopes.
- ➤ fs. 31-50 se acredita Testimonio N° 170/1997 de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Fundación para la Prevención de la Ceguera, Educación y Rehabilitación de Ciegos y Disminuidos Visuales APRECIA SUCRE.
- ▶ fs. 51-53 se acredita Testimonio de Poder N° 57/2013 que otorga el Directorio de la Fundación APRECIA SUCRE, a favor de la Señora Blanca María Grimanesa Velaochaga Dam Vda., de Estensoro, donde en su parte resaltante para este efecto en su punto 5° establece más poder para otorgar en venta real y enajenación perpetua......, y a fs. 55-56 nota de la Fundación APRECIA haciendo conocer su aceptación de la transferencia del inmueble a favor del G.A.M.S., ubicado en calle Ayacucho N° 628.



SO № 105 CDE2-013 Prov. Inf. CDEFGAL

C/c Archivo OM.H.C.M.S. AsHAQD

Fjs.88



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

➤ fs. 57-71 se adjunta Perfil de Proyecto Propuesta Centro de Desarrollo Integral de Promoción, Prevención, Educación Psicosocial y Rehabilitación Técnico Laboral para Personas con Discapacidad Visual del Municipio de Sucre, en la cual se establece la permanencia del funcionamiento de la Escuela APRECIA, evitando sea clausurado esta Escuela, para que mediante un convenio interinstitucional se establezca las obligaciones y responsabilidades interinstitucionales.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- El Gobierno Municipal de Sucre, como entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, reconocido expresamente por el Estado mediante la constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías Nº 031, vigente desde el 19 de julio de 2010 y otras disposiciones legales, es representado por el Arq. Moises R. Torres Chive, en su condición de Alcalde de Sucre, que en adelante se denominará Gobierno Autónomo Municipal.
- La Fundación APRECIA, institución privada de desarrollo y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Prefecto y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, Sr. Carlos Enrique Taboada Bejarano, mediante Resolución Administrativa N° 049/97 de 09 de octubre de 1996, representado legalmente por la Sra. Blanca Velaochaga Dam Vda., de Estensoro, en su calidad de apoderada de la Fundación, con domicilio en la ciudad de Sucre, ubicado en calle Ayacucho N° 628, que en adelante se denominará Fundación Aprecia.

Que, El G.A.M.S., será el responsable del control y actualización de las afiliaciones, asegurando que la totalidad de la población de mayores de 60 años que no cuenten con un Seguro de Salud de su jurisdicción se encuentre afiliada y conozca el contenido y el alcance del SSPAM.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entre sus competencias promueve y atiende, programas con la finalidad de garantizar la integración de los ciudadanos y de desarrollo humano y sostenible, con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar, la integración social, económica y generacional, principalmente, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Que, de forma similar, la Fundación APRECIA con asiento en la ciudad de Sucre, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado Boliviano, ha venido sosteniendo una acción permanente de servicio social en beneficio directo de los discapacitados visuales, favoreciendo principalmente en los ámbitos de la educación y la salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302.- I. son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 35 suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Art. 302.- I. Numeral 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031: Establece que los Gobiernos Municipales, han asumido atribuciones para planificar el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del municipio. En este sentido el Órgano Ejecutivo ha transferido progresivamente a los Gobiernos Municipales la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos, tales como salud, educación, alimentación complementaria y cultura. Asumiendo entonces atribuciones para la administración, dotación, y control del equipamiento, así como para el mantenimiento y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o bajo custodia del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes,



SO Nº 105 CDE2-013



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13 de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...), Articulo 16 numeral 7 de las atribuciones del concejo municipal indica "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

- Art.1º APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA FUNDACIÓN APRECIA SUCRE, PARA ESTABLECER UNA ACCIÓN INTERINSTITUCIONAL COORDINADA CON EL OBJETO DE LA CONTINUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE REHABILITACIÓN DE CIEGO sustentada y legalmente representada de la siguiente manera:
 - EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Honorable Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con C.I. Nº 1058702 Ch.
 - LA FUNDACIÓN APRECIA, con personalidad jurídica reconocida por el Prefecto y Comandante General
 del Departamento de Chuquisaca, Sr. Carlos Enrique Taboada Bejarano, mediante Resolución
 Administrativa N° 049/97 de 09 de octubre de 1996, representado legalmente por la Sra. Blanca
 Velaochaga Dam Vda., de Estensoro, en su calidad de apoderada de la Fundación, con domicilio en la
 ciudad de Sucre, ubicado en calle Ayacucho N° 628.

El OBJETO del presente convenio es "establecer una acción interinstitucional coordinada, para la continuación del funcionamiento de la Escuela de Rehabilitación de Ciegos, que hasta la fecha se encuentra a cargo de la Fundación APRECIA (Agrupación para la Rehabilitación y Educación del Ciego y Ambliope) en el marco de contribuir de manera efectiva a la rehabilitación de las personas con problemas de discapacidad de la vista, garantizando su rehabilitación con diferentes terapias para insertarlos a la sociedad como personas de condiciones en el desarrollo de sus facultades".

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación APRECIA a la suscripción del presente convenio asumen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

a).- El Gobierno Municipal, se compromete a:

- Aceptar la transferencia a título gratuito del inmueble y bienes muebles, así como el equipamiento
 especial bajo inventario, inmueble situado en la calle Ayacucho N° 628, de propiedad de la Fundación
 APRECIA, como se acredita Folio con Matricula N° 1.01.1.99.0067402 VIGENTE una superficie de
 1650,00 Mts2, destinada en forma exclusiva a la atención integral y rehabilitación de los niños y
 jóvenes con discapacidad visual.
- Garantizar el acceso oportuno de la población estudiantil con discapacidad visual del Municipio de Sucre a la Escuela de Rehabilitación de Ciegos, en coordinación con la Unidad Educativa APRECIA.
- Desarrollar y aplicar metodologías e instrumentos pedagógicos innovadores inclusivos para niños con discapacidad visual, permitiéndoles incorporarse a actividades como talentos humanos altamente calificados y con compromiso social, hasta alcanzar una formación técnica, productiva que les permita

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

incursionar en el campo laboral, en el Municipio de Sucre.

Garantizar la sostenibilidad económica financiera de la Escuela de Rehabilitación de Ciegos APRECIA
por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con personal necesario en el área, implementando en
mediano y largo plazo de manera paulatina, el Programa Centro de Desarrollo Integral de
Promoción, Prevención, Educación Psicosocial y Rehabilitación técnico laboral, para personas
con discapacidad visual del Municipio de Sucre.

b).- La Fundación APRECIA, se compromete a:

- La transferencia a título gratuito del inmueble, ubicado en calle Ayacucho N° 628, bienes y equipamiento especial.
- Garantizar la implementación del proyecto propugnado por el Gobierno Municipal de Sucre.

El Convenio tendrá VIGENCIA de cinco (5) años, tiempo en el que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre implementará de manera paulatina el Programa de Centro de Desarrollo Integral de Promoción, Prevención, Educación Psicosocial y Rehabilitación técnico laboral, para personas con discapacidad visual del Municipio de Sucre.

- Art.2º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las instancias correspondientes, se asuma las previsiones necesarias para la tramitación y recepción de los Bienes a ser transferidos a título gratuito, en favor del G.A.M.S.
- Art.3° SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., prevea la inscripción de recursos económicos que garantice funcionamiento administrativo e institucional según compromisos adquiridos.

Jecon Country

- Art.4º Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Jose Santos Romero Mostacedo PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profe Arminda Coma Herrera Gonzales
EJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia

Fjs.88 C/c Archivo OM.H.C.M.S. AsHAQD

SO Nº 105 CDE2-013 Proy, Inf. CDEFGAL